



Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025

ACTA Nº 3 DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA MUNICIPAL INFANTIL (L'ESCOLETA).

En Guardamar del Segura, siendo las 10,30 horas del día 30 de octubre de 2025, se constituye en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Plaza de la Constitución nº 5), el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Polivalente en la Escuela Infantil Municipal (L'ESCOLETA), por oposición libre, del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, de conformidad a la convocatoria y bases aprobadas por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos nº 2025-3118, de fecha 05/06/2025, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Antonio Sixto Lucas Salar
SECRETARIA: Dña. Asunción Fernández Butrón.
VOCALES: D. Manuel Roca Pareja.
Dña. Ana Belén Berenguer Vicente.
Dña. Purificación Galeote Rama.

No asiste y excusa su asistencia la Vocal Titular, Dña. Ana Villena García, acudiendo en su lugar, la Vocal/Suplente, Dña. Purificación Galeote Rama.

Finalizado el plazo comprendido del 23 al 27 de octubre de 2025, por un total de 3 días hábiles para presentación de reclamaciones y alegaciones frente a los resultados provisionales del primer ejercicio (cuestionario tipo test), realizado el pasado 18 de octubre de 2025, por los miembros del Tribunal se procede al estudio y resolución de las alegaciones presentadas, y que son las siguientes:

1.- Escrito presentado por la aspirante D. Rosa Inés Tárraga Sáez, con registro de entrada nº 2025-E-RE-8671, de fecha 26 de octubre de 2025, en el que alega el contenido de las siguientes preguntas:

-Pregunta nº 15, en la que en la opción establecida como correcta d), se cita a los autores "Paprika y Wendoks Old", con grafía errónea de "Papalia y Wendkos Olds" y se solicita la sustitución de la pregunta por pregunta reserva.

La literatura de Papalia & Wendkos Olds (y Feldman) distingue agresión instrumental y agresión hostil y ubica en edad preescolar la predominancia de la instrumental y el tránsito hacia la hostil; la atribución conceptual es correcta.

La opción aparece con errata ortográfica, pero no impide la identificación inequívoca de la autoría para una opositora familiarizada con el temario (apellidos prácticamente reconocibles y combinación de autores única).

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación por considerar es un error material de carácter ortográfico y que no genera ambigüedad ni múltiples respuestas válidas y no altera el contenido sustantivo.

-Pregunta n.º 16, establece que según las etapas socio-emocionales de Erikson, el niño que se encuentra en la etapa V de autonomía vs vergüenza y duda

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025

desarrolla la cualidad de...". La pregunta hace referencia errónea a la etapa V, siendo la etapa II la que trata la autonomía vs vergüenza y duda, solicitando la anulación de la pregunta y su sustitución por pregunta reserva.

En la obra de Erikson se establecen las siguientes etapas citadas:

- Etapa II (18 meses-3 años): Autonomía vs. Vergüenza y duda; virtud: Voluntad (will).

- Etapa V (adolescencia): Identidad vs. confusión de roles; virtud: Fidelidad.

Por tanto, el enunciado mezcla numeración (V) con conflicto de la etapa II, lo que vicia la pregunta pudiendo llevar a respuestas distintas en función de si el/la aspirante atiende al número de etapa o al nombre del conflicto para optar por la respuesta correcta.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación de la aspirante y anular la pregunta por defecto sustantivo del enunciado y sustituirla por la segunda pregunta de reserva previstas en el ejercicio, de acuerdo con las bases que regulan el proceso selectivo, habiendo sido utilizada la primera pregunta anteriormente para subsanar la situación relativa a la duplicidad de preguntas.

-**Pregunta n.º 21**, se reclama que la pregunta hace mención al autor Bower, en lo referente a la edad en que los niños/as forman sus propias categorías de género, no existiendo referencias al respecto de Bower sobre este tema concreto, solicitando por tanto la anulación de la pregunta y su sustitución por pregunta reserva.

Se puede afirmar que el autor T.G.R. Bower es referencia clásica en percepción de objetos en lactantes, no en cambio en la cronología de categorías/identidad de género. La evidencia actual atribuye el etiquetado de género alrededor de 2 años y el afianzamiento hacia los 3-4 años, con autores y revisiones como Martin & Ruble, Zosuls, Weinraub, etc., pero no a Bower que tendría relación tangencial con el tema de manera meramente interpretativa.

Por tanto, la autoría citada es inadecuada y puede inducir a error, aunque interpretativamente se pudiera inferir la respuesta de 1 año (opción b) dada como válida en la plantilla correctora), es preferible su anulación por no existir respaldo bibliográfico directo que haga referencia expresa a este dato.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación y anular por autoría inadecuada y proceder a la anulación de la pregunta y su sustitución por la tercera pregunta reserva.

-**Pregunta n.º 25**, en la que en la opción establecida como correcta b) se cita al autor "Betthelheim" con grafía errónea del nombre de autor "Bettelheim" y se solicita anulación de la pregunta y su sustitución por pregunta reserva.

En el marco psicoanalítico y pedagógico, Bruno Bettelheim atribuye al juego (y al simbolismo, incluidos los cuentos) un valor de expresión y elaboración de conflictos y afectos, incluyendo canalización de agresividad, siendo un clásico en la materia.

La tesis conceptual expresada en el enunciado deriva a única respuesta correcta; siendo la opción b) y aún conteniendo la misma la errata ("Betthelheim") es de carácter ortográfico y no genera autor alternativo.

La opción b) aparece con errata ortográfica, pero no impide la identificación inequívoca de la autoría para una opositora familiarizada con el temario (apellidos prácticamente reconocibles).

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación por considerar es un error material de carácter ortográfico y que no genera ambigüedad ni múltiples respuestas válidas y no altera el contenido sustantivo.

- **Pregunta nº30**, en la que la respuesta determinada como correcta es la opción c) A. Garrido, considerando que no es correcta ya que son autores como Lapierre y Bernard Aucouturier son lo que establecen el planteamiento expresado en la pregunta, solicitando la aspirante la anulación de la pregunta.

La psicomotricidad ha tenido varias corrientes según los autores y su enfoque:

Corriente	Autores representativos	Características principales
Clínica / médica	J. de Ajuriaguerra, H. Wallon	Estudia las disfunciones motrices y su relación con el sistema nervioso; carácter reeducativo.
Educativa / funcional	Le Boulch, Paoletti	Centra el trabajo en la coordinación, equilibrio, esquema corporal y tono muscular.
Global / expresiva / relacional	Lapierre, Aucouturier	Considera la psicomotricidad como un medio de desarrollo integral, expresivo y creativo del individuo.
Síntesis y divulgación pedagógica en España	A. Garrido	Sistematiza los principios de la psicomotricidad en su vertiente educativa y globalizadora, integrando las corrientes europeas.

El autor A. Garrido trata el tema de la psicomotricidad en obras como:

- Garrido, A. (1997). *Psicomotricidad: teoría y práctica. Una perspectiva global*. Ed. CEPE.
- Garrido, A. (2000). *Psicomotricidad educativa y expresiva*. Ed. CEPE.

El citado autor desarrolla un planteamiento plenamente coincidente con el enunciado de la pregunta:

"La psicomotricidad tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades motrices, expresivas y creativas del individuo, entendido en toda su globalidad, centrándose su actividad e investigación sobre el acto motor y el movimiento, como medio fundamental de conocimiento, comunicación y expresión."
(Garrido, 1997, p. 25).

El planteamiento descrito en la pregunta —centrado en la globalidad del individuo, la expresividad, la creatividad y el acto motor como núcleo de la psicomotricidad—

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025

se corresponde con el expuesto por A. Garrido en su obra *Psicomotricidad: teoría y práctica. Una perspectiva global* (CEPE, 1997).

Aunque autores como Lapiere y Aucouturier son referentes fundacionales del enfoque global, A. Garrido es quien sistematiza y formula expresamente ese texto en el ámbito educativo español, siendo la referencia habitual en los temarios de Técnico Superior de Educación Infantil.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación de la aspirante y considera correcta opción c) A. Garrido, ya que fue quien, en su obra *Psicomotricidad: teoría y práctica. Una perspectiva global* (CEPE, 1997), formuló expresamente que "la psicomotricidad tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades motrices, expresivas y creativas del individuo, entendido en toda su globalidad, centrando su actividad en el acto motor y el movimiento." Y su aportación consolida en el ámbito español la corriente globalizadora de la psicomotricidad, integrando cuerpo, emoción y pensamiento como unidad funcional.

- **Pregunta nº 34**, en el enunciado de la pregunta se cita al autor "Berstein" con grafía errónea del nombre del autor "Bernstein", solicitándose la anulación de la pregunta por la no coincidencia del nombre del autor.

En los planteamientos de Bernstein, el código restringido se orienta al contexto, con enunciados breves, alta dependencia situacional y presupuestos compartidos; la respuesta correcta entre las habituales es la que remite a dependencia del contexto (no a independencia).

La errata ortográfica en el nombre del autor "Berstein" es un error material y no impide reconocer con claridad al autor y su teoría.

La errata ortográfica en el enunciado de la pregunta, no impide la identificación inequívoca de la autoría para una opositora familiarizada con el temario (apellidos prácticamente reconocibles).

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación por considerar es un error material de carácter ortográfico y que no genera ambigüedad ni múltiples respuestas válidas y no altera el contenido sustantivo, no justificando la anulación de la pregunta y manteniendo la opción b) como correcta.

2.- Escrito presentado por la aspirante Dña. Celia Libertad García García, con número de registro de entrada 2025-E-RE-8726, de fecha 27 de octubre, en el que solicita revisión de su nota porque no le coincide con la autocorrección realizada por su parte.

El Tribunal a la vista de su escrito procede a revisar nuevamente su ejercicio, así como al envío de copia de su examen, y se comprueba que efectivamente que se ha realizado una la calificación errónea del mismo, pasando de 2,670 a 4,468 puntos en la nueva corrección.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación de la aspirante Celia Libertad García García, estableciendo su nota en el primer ejercicio en un total de **4,468 puntos**.

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025

3.- Escritos presentados por los varias aspirantes, de fecha 27 de octubre, con número de registros siguientes:

- Dña. Amanda Jiménez Salvador, con registro de entrada nº 2025-E-RE-8723.
- Dña. Clara Jiménez Sánchez, con registro de entrada nº 2025-E-RE-8724.
- Dña. María Dolores Valle Sempere, con registro de entrada nº 2025-E-RE-8725.
- Dña. Estefanía Fabra Aráez, con registro de entrada nº 2025-E-RE-8727.
- Dña. Yeiza Agüeria Font, con registro de entrada nº 2025-E-RE-8728.

Vistas las alegaciones presentadas, en términos idénticos, relativas a la distribución de las calificaciones obtenidas en la prueba tipo test, en las que se manifiesta la existencia de tres calificaciones notablemente superiores al resto y se insinúan posibles irregularidades o filtraciones en la corrección y desarrollo del ejercicio.

El Tribunal calificador, en el ejercicio de las funciones que le son propias, procedió a la elaboración, custodia, desarrollo y corrección de la prueba mencionada, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y normativa aplicable.

Una vez publicadas las calificaciones, se recibieron cinco escritos en los que se cuestiona la distribución de las notas, solicitando la revisión o anulación del ejercicio.

Analizados los escritos, y revisado el procedimiento seguido en todas sus fases, el tribunal formula las siguientes valoraciones:

Primero.- El proceso selectivo se ha desarrollado con absoluta sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y objetividad establecidos en el artículo 55 del TREBE, así como a las bases de la convocatoria, que tiene carácter vinculante para el Tribunal y para los participantes.

Segundo.- Las pruebas fueron elaboradas, custodiadas y corregidas por los miembros del Tribunal conforme a los protocolos establecidos para garantizar la confidencialidad y la imparcialidad del proceso, sin que conste incidencia alguna que pueda cuestionar la regularidad del mismo.

Tercero.- En cuanto a la distribución de las calificaciones, el tribunal considera oportuno señalar la existencia de diferencias entre las puntuaciones de los aspirantes es un hecho habitual en cualquier proceso selectivo, derivado del distinto nivel de preparación y desempeño individual en la prueba. La presencia de determinadas calificaciones más elevadas no constituye, por sí mismo indicio de irregularidad ni filtración alguna.

Cuarto.- Las correcciones se realizaron aplicando criterios previamente definidos y homogéneos para todos los ejercicios, asegurando la igualdad de trato entre los aspirantes. No se ha apreciado circunstancia alguna que afecte a la validez o transparencia de la evaluación.

Quinto.- Que los miembros del Tribunal fueron designados mediante Decreto n.º 2025-4831, de fecha 16 de septiembre de 2025, de aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico Superior de Educación Infantil (GrupoC1), vacantes en la plantilla de personal, siendo designados como:



Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025

PRESIDENTE:

Titular: Antonio Sixto Lucas Salar – Técnico Medio de Recursos Humanos.
Suplente: Ana Senent Aldeguer – Técnico Auxiliar de Juventud.

SECRETARIO:

Titular: Asunción Fernández Butrón - Administrativa
Suplente: Reyes Esquivá González - Administrativa

VOCALES:

Titular: Manuel Roca Pareja – Técnico Superior de Educación Infantil.
Suplente: M^a Auxiliadora García Marín – Delineante.

Titular: Ana Belén Berenguer Vicente - Técnico Superior de Educación Infantil.
Suplente: Asunción Jaén Navarro - Técnico Superior de Educación Infantil.

Titular: Ana Belén Villena García - Técnico Superior de Educación Infantil.
Suplente: Purificación Galeote Rama - Técnico Superior de Educación Infantil.

Sexto.- Que en los miembros del Tribunal de Selección no se han dado las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la posible abstención de los mismos.

Séptimo.- Que ninguno de los miembros del Tribunal ha sido recusado en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** en su totalidad las alegaciones presentadas por las aspirantes por no apreciarse irregularidad alguna en la elaboración, desarrollo o corrección de la prueba, ni indicio alguno que permita cuestionar la objetividad y transparencia del proceso. Mantener las calificaciones publicadas, al considerarse ajustadas a los criterios de corrección establecidos por el tribunal.

4.- Escrito presentado por la aspirante Dña. Andrea Mañas Martínez, con número de registro de entrada 2025-E-RE-8749, de fecha 28 de octubre de 2025, donde realiza alegación sobre los resultados del primer ejercicio en términos idénticos a las reclamaciones recogidas en el anterior apartado.

El Tribunal acuerda por unanimidad **INADMITIR** la alegación presentada por considerarse realizada de manera extemporánea, por su presentación fuera del plazo concedido para reclamaciones y alegaciones frente a los resultados provisionales del primer ejercicio (cuestionario tipo test), realizado el pasado 18 de octubre de 2025, comprendido del 23 al 27 de octubre de 2025, por un total de 3 días hábiles.

A la vista del estudio de las alegaciones presentadas y a la realización de nueva calificación del segundo ejercicio, en relación con la anulación de la preguntas n.º16 y n.º 21 y su sustitución por las preguntas reservas n.º2 y n.º3, se establecen los siguientes resultados definitivos:

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	REVISADO 1ER EJERCICIO
1	AGÜERIA FONT, YEIZA	3,334
2	AGULLÓ RÓDENAS, JUANA MARIA	3,200
3	ALARCÓN PAREJA, LAURA	2,600
4	ALDEGUER BOTELLA, ISABEL	5,068
5	ALDEGUER MIRANDA, BEATRIZ	3,334
6	ALGARRA IÑIGUEZ, ROCIO	5,067
7	ÁLVAREZ MADRONA, JULIA ELENA	3,668
8	AMORÓS MORALES, VICTORIA	4,333
9	AMORÓS PASTOR, LAURA ZOE	2,068
10	ANDRÉU PERALTA, SILVIA CRISTINA	4,934
11	ANTOLÍN JOVER, ALEJANDRA	2,733
12	BAS SAMPERE, CRISTINA	3,068
13	BAUTISTA MESEGUER, BERTA	3,600
14	BENITO RODRÍGUEZ, MARIA CECILIA	4,067
15	BERNABEU CLAROS, ALVARO	2,600
16	BLANCA LORENTE, ROSA	4,000
17	BRAU ORTS, MARÍA JOSE	4,600
18	CARACENA ALDEGUER, CARMEN MARIA	3,400
19	CASES MORA, MARÍA IDOYA	9,800
20	CORRAL CANDELA, LUCÍA	2,600
21	DÍAZ ARENAS, RAQUEL	2,000
22	DÍAZ GALVEZ, MARIA VANESA	3,134
23	ESTAÑ ARRONIS, JULIA	1,868
24	FABRA ARAEZ, ESTEFANIA	4,000
25	FURIÓ MUÑOZ, BEATRIZ	3,000
26	GARCÍA GARCÍA, CELIA DE LA LIBERTAD	4,334
27	GARCÍA GARCÍA, TAMARA	2,133
28	GARCÍA ILLÁN, CARMEN PILAR	5,000
29	GARCÍA MACIA, EVA MARIA	3,000
30	GARCÍA PEREZ, CARLA	7,934
31	GARCÍA PÉREZ, YESICA	3,600
32	GILABERT LLEDO, MARIA DE LAS NIEVES	2,733

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025

33	GIRON ROBLES, GENESIS NICOLE	1,266
34	GONZÁLEZ, YARA PAULA	2,800
35	HERNANDEZ MARTINEZ, NURIA	4,800
36	HERNÁNDEZ PETKOVA, GABRIELA	2,600
37	HERNÁNDEZ PÉREZ, MARIA	9,800
38	HERNÁNDEZ TORREGROSA, ELENA	5,333
39	HERNÁNDEZ ZARAGOZA, INÉS	2,800
40	HUERTAS MORA, ALICIA	2,333
41	IGUALADA RUIZ, LAURA	2,200
42	IZARRA CLIMENT, CRISTINA	3,600
43	JÍMENEZ SALVADOR, AMANDA	3,866
44	JÍMENEZ SÁNCHEZ, CLARA	4,066
45	JOVER ALDEGUER, MARIA CORAL	3,260
46	JOVER BLANCO, YANIRA	2,660
47	LÓPEZ DIAZ, NURIA	3,666
48	LÓPEZ JUAN, CATIBEL	3,200
49	LOZANO LIDÓN, LAURA MARIA	3,533
50	MAÑAS MARTÍNEZ, ANDREA	3,266
51	MARTÍ LÓPEZ, ALBA	1,200
52	MARTÍN MARTÍN, GEMMA	2,000
53	MATEU PACHECO, SONIA	3,466
54	MINGUEZ GARCIA, LAURA	3,200
55	MIRALLES ÁVILA, ANAIS	2,200
56	MIRALLES NAVARRO, PAULA	5,466
57	MORA MUÑOZ, LUCIA	2,800
58	MOREILLO VICENTE, LAURA	3,600
59	MORENO MARTÍNEZ, REBECA	5,000
60	NAVARRO CALDERÓN, LORENA	5,267
61	NÚÑEZ RUIZ, ROSA MARIA	5,000
62	OLIVER BELTRÁN, ESTHER	2,933
63	PARRES GIL, MARIA DEL CARMEN	3,866
64	PEDRÓN GRAMAGE, MARIA DEL MILAGRO	2,668
65	PÉREZ GUTÉRREZ, ANDREA DEL PILAR	2,333
66	PÉREZ LÓPEZ, ANA	2,467
67	PÉREZ VEGARA, NARAYA	2,400

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

**Tribunal de Selección ASLS/afb
Expte. Gestiona nº 4425/2025**

68	PIZANA MERCADER, VERONICA	3,153
69	POVEDA VIDAL, SONIA	4,800
70	RIPOLL CARMONA, ROSA MARÍA	3,466
71	ROJAS GRACIA, LORENA	3,466
72	RUBIO MAS, ISABEL MARIA	3,000
73	RUBIRA OLTRA, ESTELA	5,200
74	RUÍZ BAILÉN, RAQUEL	3,733
75	RUÍZ RODRÍGUEZ, LIDIA	2,000
76	SÁNCHEZ ALEPUZ, BIBIANA	2,266
77	TAPIA HERNÁNDEZ, RUTH	5,267
78	TÁRRAGA SAEZ, ROSA INES	4,000
79	VALLE SEMPERE, MARIA DOLORES	4,733
80	VALERO GARCIA, AIDA MARIA	1,800
81	VEGARA JOVER, ANDREA	3,466
82	VIDAL ROMERO, AMALIA	1,800
83	VILELLA CANALS, ANTONIA	4,266
84	ZARAGOZA SUÁREZ, IRIS	2,733

A continuación, se acuerda la publicación del resultado definitivo del primer ejercicio de la fase de oposición y el Tribunal convoca a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, a la realización del SEGUNDO EJERCICIO, supuestos teórico-práctico.

DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

Día: 11 de NOVIEMBRE

Lugar: BIBLIOTECA MUNICIPAL (Calle San Jaime, N.º 5-4ª planta)

Hora: 17:30 h.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión, levantándose la presente acta, que firman los miembros del Tribunal.



PLANTILLA DE RESPUESTAS

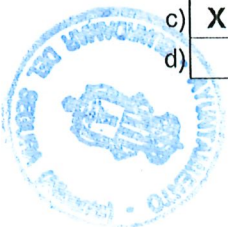
**PRIMER EJERCICIO - CUESTIONARIO TIPO TEST, FASE DE OPOSICIÓN PRUEBA
SELECTIVA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS VACANTES DE
TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. DÍA
18-10-2025**

Cuestionario de preguntas con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las que solo 1 será correcta, relacionadas con las materias que figuran en el Temario (Anexo II) y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en caso de que se anule alguna de las 50 anteriores. Las respuestas correctas se valorarán con 0,20 puntos, las respuestas erróneas se penalizarán descontando un tercio del valor de la respuesta correcta, cada tres respuestas erróneas, se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal calificador declare inválidas por causas justificadas.

- Indique la **respuesta correcta MARCANDO una X** dentro de la casilla correspondiente.
- Para **ANULAR** una respuesta **rellene completamente la casilla equivocada** y marque con una X la casilla correcta.

1.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	2.- a) ☐ b) ☒ c) ☐ d) ☐	3.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	4.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	5.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	6.- a) ☐ b) ☐ c) ☐ d) ☒	7.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	8.- a) ☒ b) ☐ c) ☐ d) ☐
9.- a) ☐ b) ☐ c) ☐ d) ☒	10.- a) ☐ b) ☐ c) ☐ d) ☒	11.- a) ☐ b) ☐ c) ☐ d) ☒	12.- a) ☒ b) ☐ c) ☐ d) ☐	13.- a) ☐ b) ☒ c) ☐ d) ☐	14.- a) ☐ b) ☒ c) ☐ d) ☐	15.- a) ☐ b) ☐ c) ☐ d) ☒	16.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐
17.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	18.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	19.- a) ☐ b) ☐ c) ☒ d) ☐	20.- a) ☒ b) ☐ c) ☐ d) ☐	21.- a) ☐ b) ☒ c) ☐ d) ☐	22.- a) ☐ b) ☐ c) ☐ d) ☒	23.- a) ☐ b) ☒ c) ☐ d) ☐	24.- a) ☐ b) ☐ c) ☐ d) ☒





AJUNTAMENT DE
**GUARDAMAR
DEL SEGURA**

25.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

26.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

27.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

28.-

- a) ☒
b) ☐
c) ☐
d) ☐

29.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

30.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

31.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

32.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

33.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☐
d) ☒

34.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

35.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

36.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

37.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

38.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

39.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

40.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

41.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

42.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

43.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

44.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

45.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

46.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

47.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

48.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

PREGUNTAS DE RESERVA (DE LA 51 A LA 55)

49.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

50.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

51.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

52.-

- a) ☒
b) ☐
c) ☐
d) ☐

53.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

54.-

- a) ☐
b) ☒
c) ☐
d) ☐

55.-

- a) ☐
b) ☐
c) ☒
d) ☐

Pregunta 51 se utiliza la pregunta reserva 51

Pregunta 16 se utiliza la pregunta reserva 52.

Pregunta 21 se utiliza la pregunta reserva 53.

Se anulan la preguntas marcadas en negrita o gris

RESPUESTAS CORRECTAS:

RESPUESTAS INCORRECTAS:

RESPUESTAS EN BLANCO:

CALIFICACIÓN FINAL:

